

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 29 de septiembre de 2000
por la que se modifica la Decisión 97/778/CE y se actualiza la lista de puestos de inspección
fronterizos autorizados para efectuar controles veterinarios

[notificada con el número C(2000) 2747]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2000/622/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de terceros países ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 6,

Vista la Directiva 91/496/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los animales que se introduzcan en la Comunidad procedentes de terceros países y por la que se modifican las Directivas 89/662/CEE, 90/425/CEE y 90/675/CEE ⁽²⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/43/CE ⁽³⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 97/778/CE de la Comisión ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2000/501/CE ⁽⁵⁾, establece una lista de puestos de inspección fronterizos autorizados para efectuar los controles veterinarios de los animales vivos y de los productos animales procedentes de terceros países.
- (2) A solicitud de las autoridades inglesas y tras haberse realizado una inspección comunitaria, debe añadirse a la lista un puesto de inspección fronterizo situado en el aeropuerto de Prestwick.

- (3) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

A la lista de puestos de inspección fronterizos del Reino Unido que figura en el anexo de la Decisión 97/778/CE se añadirá lo siguiente:

1	2	3	4	5
Prestwick	0731199	A		U, E

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 29 de septiembre de 2000.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 24 de 30.1.1998, p. 9.

⁽²⁾ DO L 268 de 24.9.1991, p. 56.

⁽³⁾ DO L 162 de 1.7.1996, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 315 de 19.11.1997, p. 15.

⁽⁵⁾ DO L 200 de 8.8.2000, p. 61.